



**RESERVAN TIERRAS ERIAZAS EN EL DISTRITO DE SALAS, ICA, DESTINADAS A LA EJECUCION DE PROYECTOS PRIVADOS DE DESARROLLO INTEGRAL**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00857-82-AG/PRIDI**

Lima, 26 de Noviembre de 1982.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial - Proyecto Privado de Desarrollo Integral - PRIDI, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, está facultado para reservar tierras eriazas, con el fin de ejecutar estudios destinados a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG-PRIDI del 7 de octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 76,890 Has. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Salas, de la Provincia de Ica y Paracas de la Provincia de Pisco, del Departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 008, el PRIDI ha aprobado la solicitud presentada por los señores Jorge Checa Velarde, Pablo Buendía Ploog y Ernesto Arias Schreiber Game, según el cual ésta ha cumplido con todos los requerimientos, de los artículos Nos. 13, 37, 38 y 39 del Reglamento de Otorgamiento de Tierras, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y con la reglamentación interna del PRIDI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG del 19 de octubre de 1982 se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 40 del Reglamento de otorgamiento de Tierras aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG del 03 de junio de 1982;

**SE RESUELVE:**

1°— Resérvese a favor de los señores Jorge Checa Velarde, Pablo Buendía Ploog y Ernesto Arias Schreiber Game, 5,404 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto Pampa Villacuri según los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, para los fines a que se contrae el artículo siguiente. La presente reserva es por dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

2°— Los señores Jorge Checa Velarde, Pablo Buendía Ploog y Ernesto Arias Schreiber Game, deberán efectuar en el área reservada, estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de factibilidad Técnico-económicos, en el plazo de 15 meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

3°— Los señores Jorge Checa Velarde, Pablo Buendía Ploog y Ernesto Arias Schreiber Game, presentarán cada tres meses, un avance de los estu-

dios, al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Art. 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

4°— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, del 3 de junio de 1982.

5°— Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

6°— Los señores Jorge Checa Velarde, Pablo Buendía Ploog y Ernesto Arias Schreiber Game, abonarán al Banco de la Nación, la cantidad de S/. 540,400.00 (Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Soles Oro y 00/100) por los derechos de concesión de estudios, de conformidad con el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00706-82-AG.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00858 - 82 - AG/PRIDI**

Lima, 26 de Noviembre de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial - Proyecto Privado de Desarrollo Integral - PRIDI, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, está facultado para reservar tierras eriazas, con el fin de ejecutar estudios destinados a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 76,890 Has. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Salas, de la Provincia de Ica y Paracas de la Provincia de Pisco, del Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 1990-82-DGASI del 18 de Octubre de 1982 de la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones se pronuncie de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, que se autorice a Irrigadora Olaechea S.C.R.L., efectuar los estudios de evaluación del Recurso Hídrico Subterráneo y Proyecto Definitivo de Irrigación de las tierras;

Que mediante el Informe N° 007, el PRIDI ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa "Irrigadora Olaechea S.C.R.L.", según el cual ésta ha cumplido con todos los requerimientos de los artículos Nos. 13, 37, 38 y 39, del Reglamento de Otorgamiento de tierras, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y con la reglamentación interna del PRIDI;

Que mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG del 19 de Octubre de 1982 se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;